

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 964

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Alcalde de Navas de San Antonio, participa á mi Autoridad, que en la noche del día 21 del actual, desaparecieron de la Dehesa Cerquillas, de aquellos propios, las caballerías de las señas que á continuación se expresan, propiedad de los vecinos de dicho pueblo, cuyos nombres también se citan. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de mencionadas caballerías, poniéndolas caso de ser habidas, á disposición del Alcalde del citado pueblo para que éste las entregue á sus dueños.

Segovia 27 de Mayo de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas que antes se indican.—De Agapito Díaz Muñoz.—Un macho, pelo negro, edad cerrada, de seis cuartas y media de alzada, tiene un lunar blanco en el costillar derecho y es un poco patajón.

Una mula pelo negro, edad cerrada, alzada seis cuartas y media, cabeza acarnerada, tiene una raya esquilada de un lado á otro en las ancas.

De la propiedad de Pío García Polo.—Una pollina, pelo blanco rucio, alzada regular, de cuatro años de edad, abocada á parir, esquilada un redondel en la pa-

leta derecha, un poco sacada de espinazo.

Id. de Cipriano Martín Prieto.—Una pollina, pelo rucio, edad cerrada, ambas orejas una despuntada y la otra un poco rajada, con una bucha mohina de edad diez meses, mal esquilada.

Id. de María Ruiz Muñoz.—Una pollina, pelo rucio, de edad cuatro años.

Id. de Gregorio Segovia Cabrero.—Un buche de un año, pelo negro, esquilado, alzada regular; y de Ponciano Dueñas Prieto.—Una pollina, pelo castaño claro, edad cerrada, alzada regular, esquilada.

Núm. 966

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 25 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de 11 piezas de madera que procedentes de cuatro pinos derribados por los vientos en el monte número 11 denominado "Argantilla y los Curios," perteneciente á dicho pueblo, se hallan depositadas en el mismo, bajo la tasación de 22 pesetas, la cual subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones que para las de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos quieran presentarse como licitadores á la referida subasta.

Segovia 26 de Mayo de 1903.
 El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 965

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Del día 1.º al 6 del próximo mes de Junio, he acordado quede abierto el pago de haberes correspondientes al mes de Mayo actual á todos aquellos perceptores de clases pasivas que lo tienen consignado en esta Tesorería.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Segovia 25 de Mayo de 1903.—
 El Tesorero de Hacienda interino, Juan de Meer Conde de Grá.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por el Médico D. Miguel Serrano Roca, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: D. Miguel Serrano Roca, vecino de Murcia, en instancia dirigida á V. E., expone: que habiendo sido nombrado Médico suplente de la Comisión mixta de aquella provincia para practicar los reconocimientos de quintas del pasado reemplazo, se había visto imposibilitado de intervenir en los reconocimientos de los quintos de aquel Municipio, por venir desempeñando la plaza de Médico titular segundo de aquella capital, á consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Enero de 1897; que el espíritu de la mencionada disposición sin duda se refiere á los Médicos titulares que han intervenido en los reconocimientos que se practican ante los Ayuntamientos; pero como el exponen-

te no se encuentra en este caso, según justificaba con la certificación que acompaña á la instancia, interesaba de V. E. se sirva aclarar tal Real orden de 22 de Enero de 1897 en el sentido de si pueden actuar en los reconocimientos verificados ante las Comisiones mixtas los Médicos municipales, siempre y cuando no hayan actuado en ninguna de las Secciones en que esté dividido el término municipal del cual son titulares.

La Dirección de Administración opina que procede resolver que el Médico referido no debe intervenir en ningún reconocimiento ante la misina de mozos de la capital donde como Médico titular ejerce sus funciones, sin perjuicio de actuar en los reconocimientos de mozos del resto de la provincia:

Visto cuanto de antecedentes resulta:

Considerando que la Real orden de 22 de Enero de 1897, en su disposición 2.ª, expresa "que los Médicos titulares de los Ayuntamientos pueden obtener nombramientos para las Comisiones mixtas, pero absteniéndose de intervenir ante éstas en los reconocimientos de los mozos alistados en el Municipio en que presten sus servicios.;"

Considerando que, aparte de que tal precepto es muy terminante y no admite distingos, no basta, como dice muy bien la Dirección general de administración, que no hayan practicado tales Médicos reconocimientos ante la Corporación en el año en que ejercen el cargo de Vocales de la Comisión mixta; pues pudieron practicar los de años anteriores y volver á hacer lo propio en los sucesivos, dadas las revisiones á que se somete á los mozos que, por haberla oportunamente alegado, se les estima alguna excepción;

La Sección opina procede des-

estimar la instancia deducida por el Médico D. Miguel Serrano Roca, ya que no necesita aclaración el precepto terminante contenido en la disposición 2.ª de la Real orden de 22 de Enero de 1897.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1903.—P. C., Martínez Asenjo.

Sres. Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

(Gaceta del 22 de Abril de 1903.)

Núm. 967

Alcaldía de Boceguillas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento para el año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presenten ante esta Alcaldía relaciones justificadas con arreglo á las disposiciones vigentes dentro del plazo de quince días, conforme dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Boceguillas 22 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Florencio García.

Núm. 968

Alcaldía de Collado Hermoso.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la contribución para el próximo año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten ante esta Secretaría de Ayuntamiento relaciones justificadas con arreglo á las disposiciones vigentes dentro del improrrogable plazo de quince días; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Collado Hermoso 22 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Santiago Manzano.

Núm. 963

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de este día recaída á escrito del Procurador don Ignacio Antón García, presentado en los autos que por ante mi testimonio se tramitan de juicio declarativo de menor cuantía, por el mismo promovidos, en nombre de don Agustín López García, como esposo de la vecina de esta villa doña María del Carmen Velasco López, contra don Manuel Velasco Abad, que habitó en Sigüenza, y cuyo actual paradero se ignora, se emplaza á dicho don Manuel para que en término de nueve días hábiles á contar desde el siguiente al en que sea inserta la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en expresado juicio como se previene para tales casos en el artículo seiscientos

ochenta y tres de la Ley de enjuiciamiento civil, y al objeto de que dentro de los seis días siguientes al en que tenga lugar tal comparecencia, pueda contestar á la demanda de citados autos, de la cual, así como de los documentos presentados con la misma, obran en mi Escribanía las oportunas copias para ser entregados al demandado en el acto de practicarse la notificación á que se refiere expresado artículo, previniéndose que de no comparecer, le parará al dicho don Manuel el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sepúlveda doce de Mayo de mil novecientos tres.—El Escribano, Licenciado, Miguel Llompert.

Núm. 956

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

Don Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas que han sido impuestas al vecino de Castrogimeno, Antonio Hernando Pertierra, en la causa que en este Juzgado se incoó contra aquél por robo en el año de mil novecientos, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día veinticinco de Junio próximo y hora de las diez simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Castrogimeno, los inmuebles que por razón de expresada causa, se embargaron y que con su tasación son los que se expresan á esta continuación, sitios todos ellos en término municipal de expresado Castrogimeno.

Una tierra al sitio de la Tejerilla, con su sembrado de trigo, de segunda calidad, cabida una cuarta; linda Oriente, una revilla; Mediodía, Juan Cuesta; Poniente, camino real, y Norte, Manuel Martín; tasada en 50 pesetas.

Un huerto á los Olmos de primera de regadío; de cabida un celemi; linda O., con un prado de José Sanz; M., una pared; P. y N., también pared; en 25 idem.

Una tierra al sitio de la raya, de tercera, de cabida cuarta y media, linda O., Angel Pecharromán; M., un erial; P., Hilario Cuesta, y N., se ignora; en 25 idem, con su sembrado.

Otra tierra al sitio de la solana de cerropelado, de tercera, de cabida una cuarta; linda O., camino; M., Miguel Martín; P. y N., revilla; en 10 idem, con sembrado.

Otra á Llano-encina, de tercera, de cabida media obrada; linda O., con otra de José Sanz; M., Norberto Pulido; P., Laureano Sanz, y N., Baltasar Alvaro; en 15 idem.

Otra á la Mortereza, cabida media obrada, de tercera; linda O., Anastasio Cuesta; M., Jerónimo Valle; P. y N., las peñas; en 10 idem.

Otra á las Rozas, de tercera, de cabida obrada y media; linda O., con José Sanz; M., el camino; P., Manuel Martín, y N., Laureano Sanz; en 10 idem.

Otra al sendero, de tercera, de cabida media obrada; linda O., el camino; M., Domingo Peña; P., Mariano Lobo, y N., Francisco Alvaro; en 10 idem.

Otra al Quemado de segunda, cabida una obrada; linda O., camino; M., Venancio de Frutos; P., Domingo Peña, y N., Miguel Martín; en 20 idem.

Otra á los Casares, de segunda, de cabida una cuarta; linda O., P. y N., cauce, y M., el camino; en 25 idem.

Otra á hoyo redondo, de tercera, de cabida una cuarta; linda O., Cándido Valle; M., Severo San Severiano; P., se ignora, y N., Vicente Peña; en cinco idem.

Otra á Ocho-Alonso, de tercera, de cabida una cuarta; linda O., con Pedro García; M., Venancio de Frutos; P., Miguel Martín, y N., Manuel Martín; en 10 idem, con su sembrado.

Otra á la Era, de segunda calidad, de cabida una cuarta; linda O., Baltasar Alvaro; M., Felipe Pascual; P., un cauce, y N., Pablo Pecharromán; en 30 idem.

Por tanto que quiera tomar parte en la subasta de los bienes descritos y que según diligencia del Juzgado municipal de Castrogimeno fueron embargados al Antonio Hernando Pertierra, en veintisiete de Febrero de mil novecientos, podrá verificarlo en los

puntos, día y hora antes mencionados, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; que será de cuenta del comprador el adquirirse el título de propiedad de los inmuebles descritos por no haberlo presentado el procesado Antonio Hernando Pertierra á pesar de haber sido requerido al efecto, y de que los frutos embargados y pendientes de recolección al hacerse la traba, fué nombrado administrador Pascual Lobo Pascual, habiéndole señalado el uno por ciento del producto líquido que se obtuviera de la venta de referidos frutos en su día.

Dado en Sepúlveda á veintidós de Mayo de mil novecientos tres.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Llompert.

Núm. 969

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1903.

Días.	Nacidos vivos						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	4	2	6				6								6
12															
13		1	1				1								1
14	1		1				1								1
15	1	1	2				2								2
16	1	1	2				2								2
17															
18															
19	1		1				1								1
20															
TOTAL..	8	5	13				13								13

Segovia 21 de Mayo de 1903.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1903, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11									
12									
13									
14	1			1					1
15									
16									
17									
18	1			1					1
19									
20	1	1	1	3					3
TOTAL..	3	1	1	5					5

Segovia 21 de Mayo de 1903.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.